



Clase de Proceso: PERTENENCIA  
Radicado: 50573 40 89 001 2021 00119 00  
Dte(s): JOSE CARMELO GARAVITO SANTOS y MARIA LILIA CAMELO  
Ddo(s): FRANCE HUBER HELIZALDE TOVAR y MARIA ELVIA GOMEZ  
LEON  
Decisión: Auto admisorio

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos legales, SE ADMITE la demanda de Pertenencia de menor cuantía instaurada por los señores JOSE CARMELO GARAVITO SANTOS y MARIA LILIA CAMELO, personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Puerto López, identificados con las cédulas de ciudadanía números 3.298.535 y 21.242.601 respectivamente, en contra de FRANCE HUBER HELIZALDE TOVAR y MARIA ELVIA GOMEZ LEON, también mayores y vecinos de Villavicencio, identificados con las cédulas de ciudadanía números 86.004.854 y 40.389.603, respectivamente y contra personas indeterminadas.

De ella y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DIAS HABLES para que la contesten. Notifíqueseles conforme a los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Emplácese a los demandados y a las demás personas indeterminadas, en la forma prevista por el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

Oficiese a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, como lo prevé el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Inscríbase la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 234-18057 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. Oficiese.

---

*“Somos la cara humana de la justicia”*

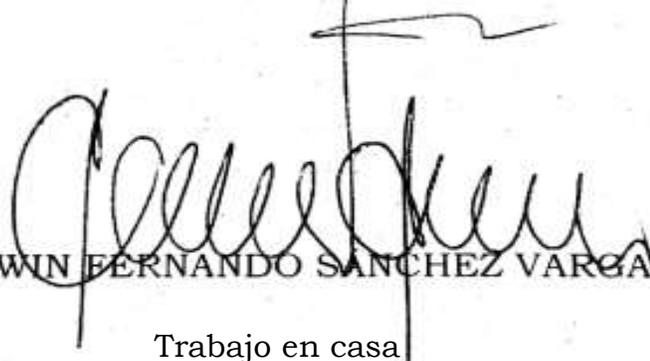
Horario de atención Lunes – Viernes 7:30 am – 12:00 pm – 1:30 pm – 5:00 pm  
Calle 5 No. 6-76 Barrio Centro Pisos 2 & 3 Teléfono (8) 645 03 94  
Correo Electrónico: [csjprmpuertolopez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjprmpuertolopez@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Procédase por los demandantes a instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, parcela número 80, ubicada en terrenos del inmueble rural denominado “LAS LEONAS”, situado en la vereda de Puerto Guadalupe, jurisdicción del Municipio de Puerto López, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, la cual deberá contener los datos enunciados en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, adjuntándose fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

Reconócese a la abogada DIANA PATRICIA PEÑA CRUZ, como apoderada de los demandantes JOSE CARMELO GARAVITO SANTOS y MARIA LILIA CAMELO, en la forma y términos expresados en el memorial de sustitución suscrito por el profesional del derecho VICTOR PEÑA PATIÑO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

  
EDWIN FERNANDO SANCHEZ VARGAS  
Trabajo en casa

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto López (M), **21 de julio de 2021**

La anterior providencia queda notificada  
Por Anotación en el estado No. **035**  
de esta misma fecha.

  
IVONNE ARISTIZABAL CARDONA  
Secretaria